

El contenido de este curso ha sido creado íntegramente por los autores y compartido bajo licencia CC BY-NC-SA 4.0

CASO PRÁCTICO Nº 1

CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE BUQUES

La empresa Comercial del Norte S.A., exportadora de productos agrícolas y minerales, ha celebrado un contrato de fletamento con TransMar S.A., una naviera domiciliada en Valencia. El acuerdo implica el transporte de 2.000 toneladas de granos de trigo desde el puerto de Valencia, España, hasta el puerto de Shanghái, China. En virtud del contrato celebrado, TransMar S.A. se obliga a poner a disposición de la fletadora el buque de carga general *Cambliero* cuyas características y condiciones técnicas figuran descritas en la Póliza de fletamento firmada por las partes. El buque, de bandera española y con una capacidad de 2.500 toneladas está clasificado por *Lloyd's Register* con la certificación 100 A1 (E) – Carga General, lo que garantiza que cumple con los estándares internacionales de seguridad y estabilidad para el transporte de carga de granel.

TransMar S.A., como fletante, se compromete a poner a disposición del fletador el buque *Cambliero*, armado y equipado y en perfectas condiciones de navegabilidad (*seaworthiness*), en el muelle 12 del puerto de Valencia para cargar las mercancías en el plazo acordado. La fecha de puesta a disposición del buque acordada es el 15 de abril de 2025. Finalizadas las operaciones de carga, el fletante deberá emprender el viaje con prontitud y siguiendo la ruta pactada en la póliza o la que resulte razonable, sin desviaciones injustificadas. El fletante debe garantizar, además, que el buque se halle en condiciones adecuadas para realizar el viaje hacia Shanghái y que la mercancía cargada en el buque llegue a destino en el estado descrito en el conocimiento de embarque. En el supuesto de que durante el viaje las mercancías experimente cualquier tipo de daños, TransMar S.A. será responsable, salvo que el daño sea causado por circunstancias que no le resulten imputables. Comercial del Norte S.A., como fletador, deberá entregar la mercancía descrita en la póliza de fletamento en el puerto de Valencia, en condiciones adecuadas para ser cargadas en el buque, debiendo pagar el flete pactado 100.000 dólares (a razón de 50 dólares por tonelada) una vez completada la carga de la mercancía en el buque.

De acuerdo con los antecedentes descritos y, particularmente, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes, indique ante qué tipo de contrato de fletamento nos encontramos. A continuación, describa brevemente el referido contrato en lo que respecta a sus características y naturaleza jurídica.

Analice, brevemente, el régimen jurídico que la Ley de Navegación Marítima prevé en relación con la responsabilidad del fletante para este tipo de contrato de explotación de buque.